



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "OSFAGS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "OSFEM"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

*El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) ha trabajado desde el año 2010 con un conjunto de principios y actividades estructurados entre sí para establecer una coordinación efectiva entre los órganos gubernamentales de fiscalización en el país, con el fin de trabajar bajo una misma visión profesional, con estándares similares, valores éticos y capacidades técnicas, que garanticen a la ciudadanía el uso y administración de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y honradez.*

*El 23 de octubre de 2012, durante la Tercera Reunión Plenaria del SNF, se suscribieron las "Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización" con la participación de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación, y la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS).*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



*Por lo anterior, resulta necesario establecer acciones y mecanismos de colaboración mediante los cuales “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias para avanzar en el desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización; por lo que, es procedente celebrar este Convenio marco al tenor de las siguientes:*

## DECLARACIONES

### I. DEL “OSFAGS”.

*I.1. En términos del artículo 27 fracción V y 27 A de la Constitución Política del Estado Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes del Congreso del Estado, tiene autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicha autonomía le permite el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su Ley.*

*I.2. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes desarrollará su función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.*

*I.3. Que en términos del artículo 24 fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el “OSFAGS”, para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios con las entidades de fiscalización superior u organismos que cumplan funciones similares en otras entidades federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la Fiscalización Superior;*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



*I.4. Que en términos del artículo 100 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el Auditor Superior tiene la atribución de concertar y celebrar convenios de coordinación o colaboración con las entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización.*

*I.5. Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, mediante decreto número 369, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial, el veinte de julio de dos mil veinte, confirió el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes a Francisco Martín Muñoz Castillo, que como representante legal cuenta con facultades para suscribir este Convenio.*

*II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OSF081208F17:-*

*II.7. Señala como domicilio legal, para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la Calle Sierra Pintada, número 102-C, Bosques del Prado Sur, Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Código Postal 20130.*

## **II. DEL "OSFEM":**

*II.1. En términos del artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización, está dotado de autonomía técnica y de gestión, el cual, como parte de la Legislatura del Estado de México, le compete recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas, fondos, recursos públicos y deuda pública de los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que administren y ejerzan recursos públicos del Estado y Municipios.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



*II.2. Que la función de fiscalización se desarrolla conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y máxima publicidad.*

*II.3. Que en términos del artículo 8 fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el "OSFEM", tiene entre sus atribuciones suscribir acuerdos y convenios de coordinación y de cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como con las demás dependencias y organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.*

*II.4. Que Miroslava Carrillo Martínez, mediante el decreto número 130, emitido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, fue designada Auditora Superior de "EL OSFEM" y como representante legal en términos del artículo 13 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir este Convenio.*

*II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEM850101BJ3.*

*II.6. Señala como domicilio legal, para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



### III. DE "LAS PARTES":

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

*III.1. Que es su voluntad celebrar este Convenio y colaborar institucionalmente en el ámbito de sus atribuciones, de forma amplia y respetuosa, a fin de que coadyuvar en la coordinación de acciones para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.*

*III.2. Que reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del este Convenio de Coordinación y Colaboración, por lo que se comprometen a los términos que señalan las cláusulas de este instrumento jurídico.*

*III.3. Que aceptan que este Convenio no contiene cláusula contraria a la ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que celebra al tenor de las siguientes:*

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

*Este Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos oportunos de colaboración, coordinación y cooperación técnica entre "LAS PARTES", así como el intercambio de experiencias e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



—LEGISLATURA—  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



## SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. *Propiciar la consecución de un sistema que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, intercambio de información y trabajo conjunto.*
2. *Homologar, cuando resulte procedente y en el ámbito de sus respectivas competencias, los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.*
3. *Impulsar la creación de capacidades, incrementando así la calidad profesional del personal auditor y propiciando el mejoramiento de los resultados de la labor fiscalizadora.*
4. *Promover la elaboración y adopción de un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección, disuasión y sanción de actos de corrupción, e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.*
5. *Fortalecer el papel de la fiscalización en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a servidores públicos.*

## TERCERA. DE LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES", a través de las áreas encargadas de practicar auditorías o revisiones para cumplir sus funciones de fiscalización, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como la



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



*detección de requerimientos y/o necesidades de capacitación del personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño en las actividades de fiscalización.*

#### **CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

*“LAS PARTES” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación, atención, ejecución y seguimiento de las acciones de cooperación materia de este Convenio, integrarán una Comisión Técnica que se conformará de las siguientes unidades administrativas, las cuales serán representadas por sus titulares, o bien, por quien estos determinen:*

##### **A. Por el “OSFEM”:**

*La Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, representada por Gloria Leticia Nolasco Vázquez.*

*Correo: gloria.nolasco@osfem.gob.mx*

##### **B. Por el “OSFAGS”**

*La Coordinación de Responsabilidades Administrativas, representada por Armando Reyes Robles Arenas.*

*Correo: armando.reyes@osfags.gob.mx*

*La Comisión Técnica realizará las siguientes acciones:*

- a)** *Evaluar y dar seguimiento al objeto estipulado en este instrumento jurídico.*
- b)** *Tomar de manera conjunta las decisiones técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



- c) *Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en este Convenio, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.*
- d) *Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.*
- e) *Y en general, cualquier especificación que resulte conveniente para la instrumentación de las acciones derivadas de este Convenio y que permitan el proceso de coordinación.*

#### **QUINTA. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS.**

*"LAS PARTES", convienen en revisar sus respectivas políticas, guías y procedimientos de auditoría, con el objeto de homologar en su caso, criterios generales de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable, para el avance y desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización.*

#### **SEXTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS TÉCNICOS.**

*Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, se podrán elaborar proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos, los cuales formarán parte de este Convenio.*

*Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: objetivos, actividades a realizar, calendarios, lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, actividades y compromisos en materia fiscalización, así como aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



—LEGISLATURA—  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



OSFEM  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
— PODER LEGISLATIVO —

### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

*La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el término de gestión de los titulares de las auditorías de fiscalización superior locales suscribientes.*

### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

*Este Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES"; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Dichas modificaciones o adiciones serán parte integrante de este Convenio.*

### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

*"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar en este Convenio de Coordinación y Colaboración, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.*

### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

*"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

*La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Coordinación y Colaboración, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos que suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.*

***"LAS PARTES"** reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio de Coordinación y Colaboración, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este instrumento en sus funciones, previa autorización por escrito de cada una.*

### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS**

*Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este Convenio de Coordinación y Colaboración.*

### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

*Este Convenio podrá darlo por terminado cualquiera de **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, siempre y cuando se solicite por escrito y previo aviso de cuando menos treinta días naturales de anticipación.*

*En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



#### *DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*

*“LAS PARTES” manifiestan que este Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez de este instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.*

*En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo lo no previsto o regulado en el mismo “LAS PARTES”, convienen que las resolverán de común acuerdo, y de manera administrativa o en su caso a través de un procedimiento de mediación o conciliación.*

*LEÍDO ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS; DADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.*



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



POR EL "OSFAGS"

FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO

AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

POR EL "OSFEM"

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES "OSFAGS Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO "OSFEM", EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLAMENTE POR UNO DE SUS LADOS.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*